



República Dominicana  
**Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad  
Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)**  
**Ministerio de Cultura**  
**Dirección General de Cine (DGCINE)**  
*"Año del Fomento de la Vivienda"*

**RESOLUCIÓN DE NO VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.: CIPAC-2016-163**

**Referente:** Solicitud Resolución de Validación de Inversión (Artículo 34, Ley 108-10).  
**Solicitante:** CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S.  
**RNC:** 1-0109214-9  
**Obra cinematográfica:** "Expedición Gloriosa"  
**Productor Cinematográfico:** AUDIOVISUAL DOMINICANA ADFG, S.R.L.  
**RNC Productor:** 1-30-95307-4  
**Permiso Único de Rodaje:** 211

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de No Validación de Inversión:

**VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.**

1. Solicitud de fecha 30 de agosto del 2016;
2. Documento de identidad del representante de la productora, el **SR. RODDY PEREZ.**
3. Copia del Certificado de inscripción de la productora, **AUDIOVISUAL DOMINICANA ADFG, S.R.L.** Registro No. **AC-P-2074;**
  - a. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, **CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S.**
  - b. Copia del Certificado de Registro Mercantil.
  - c. Copia de la tarjeta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
  - d. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva.
  - e. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General que designa a los representantes actuales.
  - f. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S.**
4. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal **AUDIOVISUAL DOMINICANA ADFG, S.R.L.**



5. Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. **CPND 128**, correspondiente a la obra cinematográfica **“Expedición Gloriosa”**;
6. Copia del Permiso Único de Rodaje No. **PUR 211**, correspondiente a la obra cinematográfica **“Expedición Gloriosa”**;
7. Detalle de inversión de **OMD DOMINICANA, S.R.L.** y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
8. Copia del contrato de inversión suscrito entre **AUDIOVISUAL DOMINICANA ADFG, S.R.L. y OMD DOMINICANA, S.R.L.**
9. Estados financieros auditados de **AUDIOVISUAL DOMINICANA ADFG, S.R.L.** al 27 de septiembre del 2016;
10. Informe auditado de la ejecución de la obra al 30 de agosto del 2016 y de la realización de las inversiones;
11. El Informe de No Validación de Inversión emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE).

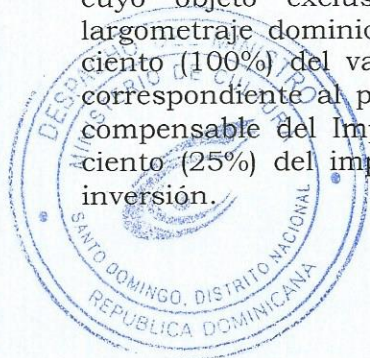
**Considerando:** Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

**Considerando:** Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

**Considerando:** Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

**Considerando:** Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

**Considerando:** Que la Ley No. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en el que se realice la inversión.



**Considerando:** Que **CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S.**, es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con domicilio social principal en la Av. Abraham Lincoln No. 960, Ensanche Paraíso, Distrito Nacional Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No. 1-0109214-9** la cual se encuentra debidamente representada por el **SR. FRANK DE JESUS FRANCO** dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral **No.001-1209183-0**, domiciliado y residente en esta ciudad.

**Considerando:** Que **AUDIOVISUAL DOMINICANA ADFG, S.R.L.** es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social ubicado en la Calle Luis Pasteur 56, Suite 801, Ensanche Gascue, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No. 1-30-95307-4**, la cual se encuentra debidamente representada por su el **SR. RODDY ALFREDO PEREZ VALERIO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral **No. 001-1654840-5**, y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

**Considerando:** Que en fecha 30 de marzo de 2015 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos **No. AC-P-2074** a favor de la sociedad **AUDIOVISUAL DOMINICANA ADFG, S.R.L.** en la categoría de productor cinematográfico.

**Considerando:** Que en fecha 15 de julio del 2016 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica "**Expedición Gloriosa**", el cual fue emitido con la referencia **PUR No. 211**.

**Considerando:** Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha 12 de octubre de 2015, fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana "**Expedición Gloriosa**", el cual fue emitido con la referencia **CPND-128**.

**Considerando:** Que en fecha **diecisiete (17) de febrero del año dos mil dieciséis (2016)**, se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades **AUDIOVISUAL DOMINICANA ADFG, S.R.L. y CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S.**, debidamente legalizado por la Lic. María Altagracia Morillo Corcino, Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad **CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S.**, realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana "**Expedición Gloriosa**" ascendente a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000,000.00)**.

**Considerando:** Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la sociedad **CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S.**, realizó una inversión ascendente a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000,000.00)**, para la producción de la obra cinematográfica dominicana "**Expedición Gloriosa**" la cual fue producida por **AUDIOVISUAL DOMINICANA ADFG, S.R.L.**



**Considerando:** Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad **CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S.**, fue efectuada mediante cheque no. 1075316 de fecha veinticinco 18 de febrero de 2016.

**Considerando:** Que en fecha **treinta (30) de agosto del año dos mil dieciséis (2016)**, la sociedad **AUDIOVISUAL DOMINICANA ADFG, S.R.L** sometió a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente a la Ley 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica "**Expedición Gloriosa**" suma que asciende a **DIEZ MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000,000.00)**.

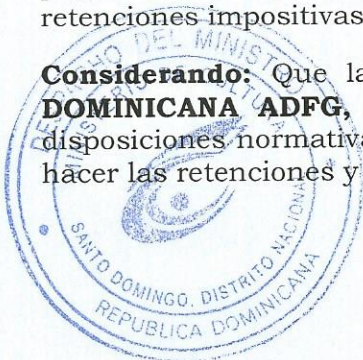
**Considerando:** Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada así como las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No. 108-10. En este sentido, la inversión realizada por **CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S.**, se encuentra ejecutada completamente de conformidad con el informe de auditoría aportado por **AUDIOVISUAL DOMINICANA ADFG, S.R.L.**

**Considerando:** Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la casa productora **AUDIOVISUAL DOMINICANA ADFG, S.R.L** la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto ascendiente a la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100 (RD\$ 15,126,839.00)**, para la producción de la obra cinematográfica "**Expedición Gloriosa**."

**Considerando:** Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada y declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora **AUDIOVISUAL DOMINICANA ADFG, S.R.L.**, la inversión efectuada por **CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S.**, no fue ejecutada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10.

**Considerando:** Que para la evaluación de la presente solicitud, la sociedad **AUDIOVISUAL DOMINICANA ADFG, S.R.L.**, no aportó la documentación necesaria que avalara su solicitud, entre estos, documentación fehaciente de los pagos realizados, declaración jurada del productor, presentaciones de pagos y retenciones impositivas ante la DGII, entre otros.

**Considerando:** Que la totalidad de los gastos realizados por **AUDIOVISUAL DOMINICANA ADFG, S.R.L.**, fueron realizados en efectivo, sin observar las disposiciones normativas contenidas en las distintas normativas dominicanas, ni hacer las retenciones y pagos impositivos correspondientes.



**Considerando:** Que casi todos los pagos realizados por **AUDIOVISUAL DOMINICANA ADFG, S.R.L.**, con la inversión de **CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S.**, fue realizado luego de la fecha de cierre del inversionista (30 de junio), en franca violación al Art. 34 Párrafo I, de la Ley No. 108-10, y al Art. 136 del Reglamento de Aplicación de dicha ley, instituido mediante el decreto No. 370-11;

**Considerando:** Que en fecha **diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciséis (2016)** la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de No Validación de Inversión realizado basado en la documentación presentada por la sociedad **CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S** como, la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

**Considerando:** Que en fecha **tres (03) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016)** la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S.**, así como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

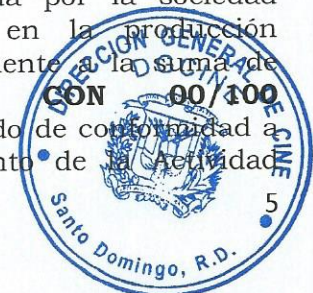
**Considerando:** Que en fecha **tres (03) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación a unanimidad de los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de rechazo Validación de Inversión presentada por la sociedad **CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S** que solicitó la **DGCINE**.

**Considerando:** Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

**RESUELVE:**

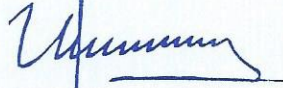
**PRIMERO: RECHAZAR** la inversión realizada y ejecutada por la sociedad **CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S** en la producción cinematográfica dominicana "**Expedición Gloriosa**" ascendente a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000,000.00)**, por no haber sido este monto ejecutado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad



Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).



---

**SR. PEDRO VERGÉS CIMÁN**  
Ministro de Cultura  
Presidente del CIPAC



---

**SRA. YVETTE A. MARICHAL**  
CARVAJAL  
Directora General de Cine  
Secretaria del CIPAC

